



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1409mmonocoronil.doc

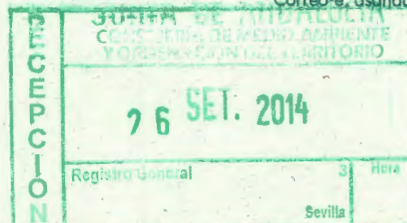
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006 solicita ser informado de si esa Consejería autorizó la exhibición, el pasado 30 de agosto, en El Coronil, y por tanto fuera de su recinto autorizado, de algún animal del Zoo Sevilla.

-Que caso de no existir la citada autorización, sirva la presente de denuncia de los siguientes hechos:

El pasado 30 de agosto, con motivo de la apertura de un establecimiento de animales en El Coronil (se adjunta cartel anunciador) en el citado local se utilizó un mono, para exhibirlo como atracción publicitaria, procedente del Zoo Sevilla fundación Malpartida (se adjunta fotografía).

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENANCION DEL TERRITORIO.  
Gestión del Medio Natural.



Consejos, animación  
y cuidados para tu  
mascota. Ven a  
visitarnos!

# PinkDög

fauna animal

**Gran Fiesta de  
Inauguración (Sábado  
30 de Agosto) de Pink  
Dog Fauna Animal, tu  
tienda de animales. en  
Industria 20 (El Coronil)**

Tendremos  
exhibiciones  
caninas  
gracias a  
DiscDog  
Sevilla



Participa en el  
sorteo de  
productos para  
tu mascota, sólo  
por una compra  
en nuestra  
Inauguración.







# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1409mmonocoronil.doc

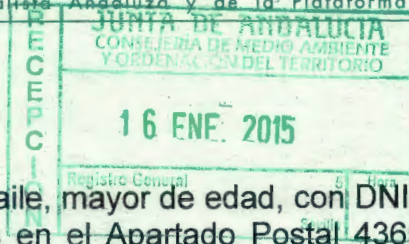
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI, 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que en su día presentó ante esa Delegación denuncia contra un establecimiento de animales en El Coronil, cuya copia se adjunta.
- Que en la mencionada denuncia se solicitaba información sobre la posible autorización de la exhibición y, en su caso, iniciación de procedimiento sancionador.
- Que hasta la fecha no se ha recibido comunicación de la iniciación o no del procedimiento sancionador.
- Que se recuerda por tanto a esa Delegación la obligación que tiene de **comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Y por todo lo expuesto y al amparo del artículo 41 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se expida la procedente comunicación.

Justicia pedida en Sevilla a 14 de enero de 2015

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENANCIÓN DEL TERRITORIO.  
Gestión del Medio Natural.





ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

DEFENSOR del PUEBLO  
ANDALUZ

15 JUL 2015

N.º \_\_\_\_\_

Registro de ENTRADA

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: mono\_coronil

Sevilla, a 15 de julio de 2015

Estimado señor:

En septiembre de 2014 presentamos ante Gestión del Medio Natural la denuncia cuya copia adjuntamos. Ante la falta de respuesta, en marzo de 2015 insistimos recordando al organismo la obligación de responder en plazo, según copia adjunta. Dado que seguimos sin recibir respuesta alguna, le solicitamos que se sirva admitir la presente queja contra Gestión del Medio Natural.

Cordialmente:

  
  
Luis Gilpérez Fraile

201500025228

20 JUL 2015

REGISTRO DE SALIDA



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile  
Asociacion Andaluza para la  
Defensa de los Animales (ASANDA)  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado/a Sr/a.:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle que con fecha 15 de julio de 2015 hemos recibido una comunicación suya planteándonos un asunto sobre el que solicita nuestra intervención.

En estos momentos estamos analizándolo para poder ofrecerle una respuesta a la mayor brevedad posible.

Debe tener en cuenta que la presentación de una queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales ni interrumpe los plazos legales establecidos para hacer valer sus intereses.

Por último le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto que nos ha planteado, **haga mención al número de expediente** que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.

Agradeciéndole la confianza depositada en nuestra Institución, reciba un cordial saludo.

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

Según la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero del Defensor del Pueblo Andaluz para poder gestionar sus escritos, atender sus pretensiones y elaborar estadísticas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en c/ Reyes Católicos, 21. 41001 Sevilla, o en [defensor@defensor-and.es](mailto:defensor@defensor-and.es). Dichos datos podrán ser comunicados a la/s Administración/es implicada/s, al Ministerio Fiscal, al Consejo General del Poder Judicial y a otros Defensores, cuando sea preciso para atender sus requerimientos.



201500025646

23 JUL 2015

REGISTRO DE SALIDA



**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

Una vez estudiado su escrito de queja, en el que, en síntesis, nos plantea la falta de respuesta a una petición de información de carácter medioambiental afectante a animales de zoo, efectuada por ASANDA a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre).

En consecuencia, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada en su escrito, procedemos a iniciar las actuaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con objeto de que dé respuesta, expresamente y sin más dilaciones, al escrito presentado por ASANDA. Tan pronto recibamos la información que hemos solicitado, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con Usted.

Hasta ese momento, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO**  
Sevilla

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> DELEGACIÓN DE SEVILLA
	201599900442420 - 08/10/2015
	Registro Auxiliar SC. INFORMES Y SANCIONES - SE (2214110) (2214110) (2214110) (2214110) SEVILLA

Luis Gilpérez Fraile  
Apartado postal 4365  
41080, Sevilla


**N/ ref:** Sección de Informes y Sanciones. INL.  
**Asunto:** Comunicación de no inicio de procedimiento sancionador.  
**Expte denuncia:** DEN/SE/2015/985/ASOC ECOL/EP

Por la presente se le comunica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador contra Disc Dog Sevilla, entidad denunciada por ASANDA el día 24 de Septiembre de 2014.

En Sevilla. La Jefe de Servicio de Administración General. Fdo.: Charo Montes Sánchez.

Edificio Administrativo Los Bermejales  
Avda de Grecia s/n, 41012 Sevilla  
Teléf. 95 512 11 44 Fax. 95 4 23 15 86

Código Seguro de verificación: iRSnN9LRZxrawC0hb0Onmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CHARO MONTES SANCHEZ		FECHA	07/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iRSnN9LRZxrawC0hb0Onmw==	PÁGINA	1/1
 iRSnN9LRZxrawC0hb0Onmw==				



N/ ref: Sección de Informes y Sanciones. INL.  
Expte N°: DEN/SE/2015/985/ASOC ECOL/EP  
Asunto: Acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador.

ACUERDO DE NO INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada 27 de Enero de 2015, se remite CI (4/2015), por el Servicio de Gestión del Medio Natural denuncia con fecha de entrada 26 de Septiembre de 2014, por parte de Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), en la que se pone de manifiesto que la entidad Disc Dog Sevilla, sita en el TM de El Coronil, tiene un mono con fines publicitarios sin que conste autorización, proveniente del Zoo Sevilla. Se aporta una imagen de dos personas con el logotipo de Disc Dog en la solapa, donde aparecen con la citada especie alóctona.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta competente para dictar este acto la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 68.3 de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

SEGUNDO.- De la documentación aportada, no se puede inferir, en primer lugar, que el mono provenga de la entidad Zoo Sevilla, ni tampoco el día en que ocurrieron los hechos denunciados, no bastando para considerar probados estos hechos únicamente con la afirmación contenida en la denuncia, prevaleciendo en consecuencia el principio de presunción de inocencia.

Asimismo, no consta en la base de datos del Sistema Unificado de Recursos, que la entidad Disc Dog Sevilla tenga personalidad jurídica, por lo que en este sentido, esta entidad no tendría legitimación pasiva. Por lo que respecta a las fotografías aportadas donde aparecen dos personas junto con el mono, tampoco consta su identificación, ni el modo de obtención de dichas imágenes.

En su virtud,

ACUERDO

No iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra Zoo Sevilla, archivando la denuncia DEN/SE/2015/985/ASOC ECOL/EP.

En Sevilla. La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Fdo.: María Dolores Bravo García.

Edificio Administrativo Los Bermejales.  
Avda Grecia s/n. 41012 Sevilla  
Teléf. 95 512 11 44 Fax: 95 500 44 01

Código Seguro de verificación:7YmkRqf8BLDjiJT/dwIa0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	7YmkRqf8BLDjiJT/dwIa0A==	PÁGINA	1/1



7YmkRqf8BLDjiJT/dwIa0A==





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1409mmnonocroni15051

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Que tras más de un año, hemos recibido la primera notificación a nuestra denuncia de 24/09/2014 y recordatorio de 14/01/2015, lo cual no deja de ser una prueba de la rigurosidad con la que esa Delegación da cumplimiento al procedimiento administrativo de su competencia.

Segunda:

Que la notificación pretende ser un acuerdo por el que se resuelve no iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el denunciado en aplicación de lo que esa Delegación, en clara agresión al castellano, denomina "fundamentos" y que a continuación enumeramos y recurrimos.

Tercera:

Argumenta la Delegación que, de la documentación que aportó esta Asociación, no se puede inferir que el mono provenga de la entidad Zoo Sevilla. Esta Asociación había leído, en el R.D. 1398/1993, que los denunciados, independientemente de su condición de parte interesada, debían limitarse a poner en conocimiento del órgano administrativo competente (sic) la existencia de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa. Además del relato de los hechos y la fecha en que se cometieron, cuando sea posible debe identificar a los presuntos responsables. No leemos nada de "aportar pruebas".

Cuarto:

Muy al contrario, el mismo R.D. señala que cuando sea necesario determinar con precisión los hechos denunciados, deben hacerlo quienes tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia. Y reciban un salario por ello, añadimos nosotros como detalle obvio. Y esta Asociación ni tiene atribuidas funciones de investigación ni debe ejercer una función por la que otros ya cobran. Esta Asociación Sí tiene atribuido poder de instar a los órganos competentes para que inspeccionen indicios de irregularidad en temas de protección y defensa animal.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	29 OCT 2015
	Registro General
	4 Hora





Quinto.

Resulta especialmente preocupante que esa Delegación, poniendo en duda que el mono pueda provenir de quien la denuncia señala, no se preocupa por iniciar de inmediato las gestiones pertinentes para que se determine si su origen es ilegal, en tanto que se trata de una especie del anexo A del CITES. A no ser que también niegue su existencia.

Sexto:

Esa Delegación parece tener un concepto bastante extravagante de lo que significa "presunción de inocencia", tan extravagante que de aplicarlo jamás abrirá un expediente sancionador y aún menos realizará jamás actuaciones previas: determina la inocencia antes incluso de que el denunciado la solicite.

Séptimo:

Entiende esa delegación que, al no constar la entidad denunciada en la base de datos del S.U.R. no tiene legitimación pasiva. Si fuera un acertijo diríamos "la gallina", pero al ser un fundamento de derecho con tanta entidad como el último de los que esa Delegación utiliza (no consta el modo de obtención de las imágenes aportadas como pruebas) debemos admitir que carecemos de argumentos para rebatirlos: simplemente no tiene porqué constar en el S.U.R. y las imágenes se obtuvieron con un móvil.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 28 de octubre de 2015

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA.  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO EN SEVILLA

201500034498

22 OCT 2015

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con usted para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja arriba referenciado.

A este respecto le indicamos que seguimos sin obtener respuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a las cuestiones que en su momento le planteamos. Por este motivo, hemos dirigido un nuevo escrito a dicho organismo reiterándole por segunda vez el requerimiento que le hicimos.

En cuanto obtengamos respuesta, la analizaremos y nos pondremos en contacto con usted.

Agradeciéndole la confianza que ha depositado en nosotros, le saludamos atentamente.

Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.



201500040867

17 DIC 2015

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociación Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. en relación con el expediente de queja con número arriba indicado, tramitado en esta Institución a instancia suya en nombre de la asociación ASANDA y afectante a la falta de respuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a un escrito de esa asociación de 26 de noviembre de 2014 sobre la presunta irregularidad cometida por exhibirse sin autorización un mono en la localidad de El Coronil.

Recientemente hemos recibido de la citada Consejería el informe que sobre este asunto habíamos interesado, del que le adjuntamos copia. En dicho informe, como puede Vd. comprobar, constan las razones por las que se ha considerado que no procede incoar expediente sancionador y por las que, a tal efecto, se ha dictado acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador, que ha sido comunicado a ASANDA en fecha 6 de octubre de 2015.

De acuerdo con esta información, como quiera que se ha puesto fin a la situación de silencio administrativo que había motivado esta queja y se ha notificado a ASANDA, damos por terminada nuestra intervención en la misma y procedemos a su archivo.

Agradeciéndole su confianza en esta Institución, le saluda atentamente,

P.A. Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

E

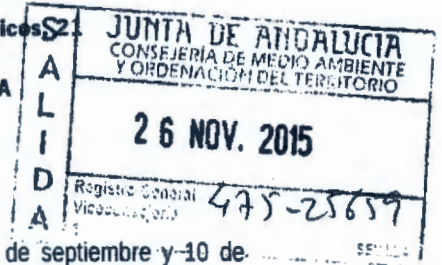
**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
Viceconsejería

S- 320/15  
Fecha: 24/11/2015  
N.Rfa.: VC-CG/TGA  
Asunto: Queja Q15/3594

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

C/ Reyes Católicos 2  
41071 SEVILLA



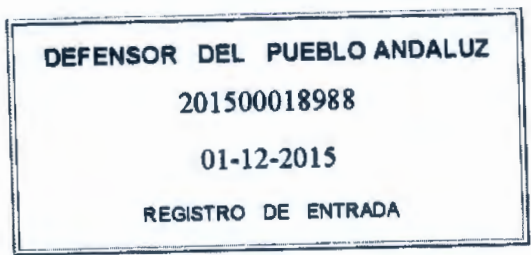
En respuesta a su escrito de fecha 31 de julio del 2015, reiterado los 16 de septiembre y 10 de noviembre del presente, relativo a la queja Q15/3594 promovida por ASANDA en relación con la exhibición de un mono en El Coronil, de acuerdo con la información remitida por la Delegación Territorial de Sevilla le informo lo siguiente:

- La entidad que supuestamente cometió la infracción no consta en la base de datos del sistema unificado de recursos careciendo por tanto de personalidad jurídica.
- No consta prueba alguna que identifique el mono como proveniente de ningún zoo.
- No consta tampoco el día en el que ocurrieron los hechos
- La única supuesta prueba es la afirmación efectuada en la denuncia que no destruye la presunción de inocencia.
- La foto que se adjunta y en la que aparecen dos personas junto con un mono no identifica a las personas fotografiadas ni tampoco aclara el modo de obtención de la imagen.

En consecuencia, la Delegación Territorial dictó el día 19 de septiembre acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador, que fue comunicado mediante oficio a la entidad denunciante con fecha 6 de octubre del 2015.

Sin otro particular, quedo a su entera disposición para la aclaración de cualquier aspecto adicional al respecto.

**EL VICECONSEJERO**  
Fdo.: Jose L. Hernández Garijo.  
(Documento Firmado Electrónicamente)



Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41071 SEVILLA.  
Tifno.: 954 782 305 Fax: 954 782 754

Código Seguro de verificación: DAM12tMYs0eFTyg4EgFULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNÁNDEZ GARIJO		FECHA	24/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	DAM12tMYs0eFTyg4EgFULw==	PÁGINA	1/1





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS  
ANIMALES  
SR. LUIS GILPÉREZ FRAILE  
APARTADO DE CORREOS 4365  
41080 SEVILLA

Sevilla, 12 de septiembre de 2022  
Ref.: Informes y Sanciones. CHM  
Denuncias SE/2015/985/asoc.eco/ep  
Asunto: Notificación resolución recurso de alzada

Siguiendo las instrucciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, mediante el presente documento se notifica a la persona interesada, de acuerdo con lo fijado por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de no inicio recaído en las denuncias arriba señaladas.

Señalar que contra el documento que se le notifica podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos señalados en el pie de recurso de la resolución de alzada.

Por último, indicarle que las notificaciones que proceda practicar en el futuro cuya destinataria sea la entidad objeto de la presente, se realizarán en todo caso a través de medios electrónicos.

En este sentido, se le recuerda su deber de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la necesidad de darse de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

El alta puede realizarse a través de la url <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, disponiendo para ello de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al tenga lugar la presente notificación. Deberá incorporar la dirección de correo electrónico y, opcionalmente, dispositivo electrónico en el que recibir el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a ello, se le dará de alta de oficio a fin de practicar las sucesivas notificaciones electrónicas en éste o en otros procedimientos en los que tenga la condición de persona interesada. Además, se le advierte que ese alta se realizará sin datos para la remisión de avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
Fdo.: Julio García Moreno

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla  
T: 955 121 144  
[delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	12/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUTJRG2GH5YTZM4NXYU8V5QGW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Expte. n.º 848/2016 (MPG)  
DEN SE/2015/985/ASOC ECOL/EP

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Luis Gilpérez Fraile con DNI 28302803, en nombre y representación de Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, contra Acuerdo de no Inicio de expediente sancionador dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, recaído en el expediente DEN SE/2015/985/ASOC ECOL/EP por infracción a la normativa vigente en materia de ESPECIES PROTEGIDAS, se han considerado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2015, la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla dictó Acuerdo de no Inicio de expediente sancionador tras la denuncia de Asociación Andaluza para la Defensa de los animales DEN SE/2015/985/ASOC ECOL/EP.

Dicho Acuerdo de No Inicio fue notificado el 10 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla de 29 de octubre de 2015, D. Luis Gilpérez Fraile con DNI 28302803, en nombre y representación de Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, interpone recurso de alzada contra el citado acuerdo, en el que declara, entre otras: 1) disconformidad con el acuerdo de no inicio del expediente sancionador debido a que considera que la denuncia está fundada 2) disconformidad por no haber dado audiencia a las partes y no haber acordado la apertura de un período de prueba. 3) Obligación de la administración de iniciar un procedimiento sancionador.

**TERCERO.-** Con fecha de 28 de enero de 2016 se ha emitido por parte de la Delegación Territorial de Sevilla el preceptivo informe al que se hace referencia en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que: "a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior", circunstancia que se produce en el presente recurso, por lo que le es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	18/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlTAJ6TTBF7JAC2AFHGD32TMFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**SEGUNDO.-** Corresponde a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución del presente recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, corresponde a esta Secretaría General Técnica la competencia para resolver por delegación, en virtud del artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

**TERCERO.-** El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona legitimada para ello, cumpliendo los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 31, 32 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** De conformidad con el informe preceptivo de fecha de 28 de enero de 2016 evacuado por la Delegación Territorial de Sevilla con ocasión de la interposición del recurso de alzada y en atención a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que establece que “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”, se transcribe el mismo a los efectos procedentes:

“[..]”

*Se alega que la Administración tiene la obligación de iniciar una investigación sobre la simple base de unos datos que aporten los denunciantes. No obstante, se considera que el recurrente no tiene legitimación activa para actuar como parte, pues no tiene condición de interesado en el procedimiento a tenor de los dispuestos en la STS de 26 de Octubre de 2000: “La condición de denunciante, es sustancialmente distinta de la parte interesada, toda vez, aún cuando aquél pueda tener reconocida cierta intervención en el procedimiento, que su denuncia provoque, no por ello constituye en parte, de modo que no tiene el desarrollo ulterior de aquél facultad alguna de iniciativa procesal, no por tanto legitimación para crear la obligación del órgano sancionador de investigar la concreta situación del hecho denunciado. El denunciante es un tercero simple, carece por tanto de la cualidad de parte legítima y, en consecuencia, resulta inviable procesalmente su pretensión de impugnar la resolución que se dicte en el expediente sancionador”.*

## II. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

*En cuanto al fondo del asunto, se informa que los hechos denunciados no tiene la entidad suficiente ni siquiera para abrir un trámite de actuaciones previas, pues solo se aporta una fotografía donde aparecen dos personas acompañadas de un mono, y un cartel publicitario de una fiesta con animales y a partir de ahí, el recurrente traza un nexo de causalidad que no puede ser probado: que ese mismo mono ha sido exhibido en dicha fiesta y proviene de Zoo Sevilla. Además, sería fundamental conocer el modo de obtención de lo que el recurrente pretende que sea el origen de una investigación por parte de la Administración, que es la fotografía mencionada, pues obviamente no pueden tenerse en cuenta los elementos de prueba que no guarden las debidas garantías constitucionales. En este sentido, se desconoce si la foto ha sido tomada en un lugar público o privado, cuestión no aclarada por el recurrente en el recurso. Valga aquí también, en definitiva, la STS antes mencionada, que señaló que el denunciante no tiene “... Por tanto legitimación para crear la obligación del órgano sancionador de investigar la concreta situación del hecho denunciado...”.*

Expte. n.º 848/2016 (MPG)

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	18/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTAJ6TTBF7JAC2AFHGD32TMFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general y especial aplicación:

#### HE RESUELTO

**Desestimar** el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Gilpérez Fraile con DNI 28302803, en nombre y representación de Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, contra Acuerdo de no Inicio de expediente sancionador dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, recaído en el expediente DEN SE/2015/985/ASOC ECOL/EP.

Notifíquese la presente resolución al interesado a los efectos legales oportunos, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los órganos judiciales de este orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Por delegación: Orden de 28-05-2019 (BOJA 106 de 5-06-2019)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.  
Fdo.: M.<sup>a</sup> Jesús Gómez Rossi

Ex:pte. 1.º 8/48/2016 (MPG)

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	18/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTAJ6TTBF7JAC2AFHGD32TMFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Diligencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 13/09/2022 12:12:37

Organo de origen: 6622/41100/00210-SC INFORMES Y SANCIONES

Destinatarios/as: ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
SR LUIS GILPÉREZ FRAILE

Extracto del contenido del documento: SE/2015/985/ASOCI. ECO/EP CHM/CP

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2022132800006693

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_